



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECPLAC

DOM: N°98

22-06-2020.-



DECRETO ALCALDICIO N° 736

LITUECHE, 22 de junio de 2020.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad ampliar la actual cocina y bodega del salón comunitario de Quelentaro.
- El Proyecto elaborado por la Secplac de la Ilustre Municipalidad de Litueche,
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°119 del día 11 de Marzo de 2020, Acuerdo N° 46/2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba La distribución de fondos san francisco de Mostazal , 2° cuota del año 2018, por un monto de 24.584.725 pesos para la ampliación de la sede comunitaria Quelentaro
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°125 del día 13 de mayo de 2020, Acuerdo N° 080/2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Licitación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 190 de fecha 18 de mayo de 2020.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetrías y Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, que norman las actividades requeridas para el Proceso Licitatorio
- El decreto Alcaldicio N°609 de fecha 18 de mayo del 2020, que llama a licitación Pública y aprueba bases.
- El Proceso licitatorio registrado bajo el ID: 1743-45-LE20, en el portal www.mercadopublico.cl.
- La oferta presentada en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 05 de Junio de 2020.
- El Decreto Alcaldicio N°694 de fecha 08 de junio de 2020, que aprueba la adjudicación.
- El Contrato a suma Alzada para la ejecución de las obras firmado entre la Municipalidad de Litueche y la Francisco Menares Orellana, Rut ~~15.823.123-1~~.
- La Orden de compra N°1743-255-SE20
- El Acuerdo N° 102/2020 de fecha 16-06-2020 de sesión ordinaria N° 129 que aprueba contrato para la ejecución de las obras.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato a Suma Alzada de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 22 de Junio de 2020, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut ~~15.823.123-1~~, por una parte y por la otra la empresa contratista Francisco Ignacio Menares Orellana., Rut ~~15.823.123-1~~.
- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$21.908.683.-** (veintiún millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos) Con IVA incluido.
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los Fondos FRIL 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
Por Orden del Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Archivo Finanzas.
- Archivo DOM.
- Archivo Partes.





CONTRATO A SUMA ALZADA CONSTRUCCION AMPLIACION SEDE SOCIAL QUELENTARO

En la comuna de Litueche, a 22 días del mes Junio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA**, Rut N° 10.589.157-1, con domicilio en Calle Hermanos Carrera N° 325, Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 694 de fecha 08 de Junio de 2020 se adjudica la licitación para de la contratación de las obras a ejecutar del proyecto "Construcción Ampliación Sede Social Quelentaro", al contratista **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA**, Rut N° 10.589.157-1.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

✓ **"Construcción Ampliación Sede Social Quelentaro"**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$ 21.908.683.-** (veinte y un millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos -) con I.V.A. Incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **90 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el Artículo 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.





NOVENO:

La Disminución o Aumento de las Obras y Plazo de ejecución, se regirán por lo indicado en el Artículo 8.3 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO:

Considerando el Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, el contratista **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA**, Rut N° 10.589.157-1, deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley, a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo un Ingeniero en Prevención de Riesgos de la Empresa contratista o bien el Profesional Responsable de la Obra, para este fin llevara un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada al I.T.O Municipal al finalizar la Obra.

Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista contratado y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA
R.U.T. N° 10.589.157-1
CONTRATISTA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE
I. Municipalidad de Litueche


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministra de Fe
I. Municipalidad de Litueche

